

salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita, podrá hacerse con la calidad de cederlo a un tercero.

También podrán reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumpliere la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Tercera: Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante de la Consignación, antes del momento señalado.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes.

Quinta: Se entenderá que todo licitador acepta la titularidad existente y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta: Mediante el presente se notifica a los deudores hipotecarios los anteriores señalamientos, a los efectos legales procedentes.

#### BIEN OBJETO DE SUBASTA

RUSTICA heredad secano en jurisdicción de Torrecilla sobre Alesanco en término de Bercolares, de cuarenta áreas y veinte centiáreas, linda Norte camino Sur, finca 79 de María Asunción Martínez Martínez, Este, finca 80 de Santos Nieto Ugarte y Oeste finca nº 82 de Matilde Santana Sáenz. Inscrita tomo 949, libro 14, folio 87, finca 1.535. Tasado para subasta en 600.000 pts.

EDIFICIO destinado a almacén agrícola de una sola planta y nave, sito en Canillas de Río Tuero, en la calle Valvanera, señalado con el nº 10, tiene forma trapezoidal, ocupa una superficie de 316 m<sup>2</sup> y 50 dm. Linda frente o norte en línea recta de 11 m., calle de Valvanera a medio terreno propio; Sur o espalda en línea recta de 10 m y 50 cm. calle de Nájera a medio terreno propio; Este o izquierda entrando en línea recta de 29 m. Florencio y Pedro Hernando a medio terreno propio; Oeste o derecha en línea quebrada de dos tramos, uno de 19 m. y el otro de 10 m. Basilio Fernández a medio terreno propio.

Inscrita al tomo 718, libro 17, folio 163, finca 1.656. Tasada para subasta en 1.200.000 Pts.

Dado en Logroño, a 23 de febrero de 1995.— La Secretaria.

#### Edicto notificando sentencia

III.E.504

D. José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 465/94 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA.— Logroño a 14 de febrero de 1995.— El Ilmo. Sr. D. José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez de la Instancia nº 7 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. María Teresa León Ortega en nombre y representación de Banco Exterior de España, S.A. y defendido por el Letrado Dª. Ana Reboiro Martínez Zaporta contra Don José Ramón Fernández Bárcenas, Doña Carmen Bárcenas García y Doña María Eva Fernández Bárcenas, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. José Ramón Fernández Bárcenas, Doña Carmen Bárcenas García y Doña María Eva Fernández y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco Exterior de España, S.A. de las responsabilidades porque se despachó osea por la cantidad de 2.677.863 ptas. de principal, más sus intereses y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los ejecutados Don Jose Ramón Fernández Bárcenas, Doña Carmen Bárcenas García y Doña María Eva Fernández Bárcenas, en paradero desconocido, expido el presente en Logroño a 22 de febrero de 1995.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 8 DE LOGROÑO

##### Sentencia

III.E.494

HAGO SABER: Que a instancia de ALLIANZ RAS S.A., representado por la procuradora TERESA LEON ORTEGA contra ANDRES PAJUELO CASTILLO y CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS, se sigue en este Juzgado con el número 369/94, actuaciones de juicio verbal de tráfico, en las que recayo en el día 3 de febrero de 1995 resolución del siguiente tenor literal.

SENTENCIA. Logroño a 3 de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

El Ilmo. Sr. D. MAXIMO POZA MARTIN, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número ocho de Logroño, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil de tráfico 369/94 seguido a instancia

de ALLIANZ RAS S.A., representada por la procuradora León Ortega, contra ANDRES PAJUELO CASTILLO y CONSORCIO COMPENSACION DE SEGUROS, sobre reclamación de cantidad.

FALLO.— Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora Sra. León Ortega en nombre y representación de ALLIANZ RAS, contra D. ANDRES PAJUELO CASTILLO, declarado en rebeldía, y el Consorcio de Compensación de Seguros, representado por el Sr. Abogado del Estado, debo condenar y condono a dichos demandados a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de 646.715 pts., imponiéndoles igualmente las costas procesales causadas.

Notifíquese a las partes la presente resolución que es susceptible de recurso de Apelación a interponer y formalizar ante este Juzgado en plazo de 5 días y por lo que se refiere al codemandado Sr. Pajuelo estése a lo dispuesto en el artículo 769 de la LEC si en término de 5 días se solicitara su notificación personal.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Sr. ANDRES PAJUELO CASTILLO, del que se desconoce su domicilio fijo y se ignora su paradero, y su inserción en el B.O. Provincia, expido el presente en Logroño a 20 de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

#### Edicto

III.E.495

Dª Mª Luisa Sánchez Lorenzo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Logroño, hago saber:

En este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 136/94, a instancia de Banco Exterior de España S.A. representado por la Procuradora Carina González Molina, contra Milch Rioja S.L., Fernando Ortiz de Urbina Martínez, Mª Luisa Criado Fernández, José Ramos Calvo y Concepción Martínez Martínez con último domicilio conocido la primera en C/ Santos Ascarza 19 bajo y el resto en C/ Duquesa de Nájera 102, 3º C todos de Logroño, en reclamación de 464.263 pts. de principal más 200.000 pts. presupuestadas provisionalmente para intereses, gastos y costas, en el que se ha dictado sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice:

SENTENCIA Nº 36/95.— En Logroño a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por el Ilmo. Sr. Don Máximo Poza Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Ocho de Logroño, los presentes autos por los que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 136/94, a instancia de Banco Exterior de España S.A., representado por la Procuradora Sra. Carina González Molina, contra Milch Rioja S.L. Fernando Ortiz de Urbina Martínez, Mª Luisa Criado Fernández, José Ramos Calvo y Concepción Martínez Martínez con domicilio la primera en C/ Santos Ascarza 19 bajo y el resto en c/ Duques de Nájera 102, 3º C todos de Logroño, en reclamación de 464.263 ptas. de principal más 200.000 pts., presupuestadas provisionalmente para intereses, gastos y costas. Habiéndose declarado la rebeldía procesal de la parte demandada por no haber comparecido en autos.

PARTE DISPOSITIVA.— Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del deudor Milch Rioja S.L., Fernando Ortiz de Urbina Martínez, Mª Luisa Criado Fernández, José Ramos Calvo y Concepción Martínez Martínez, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto, entero y cumplido pago al actor Banco Exterior de España, S.A. de la cantidad de 464.263 pesetas de principal más 200.000 pesetas, que ahora se calculan para intereses, gastos y costas sin perjuicio de ulterior liquidación. Inclúyase la presente en el libro de sentencias poniendo en las actuaciones certificación de la misma. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado y en el Boletín Oficial de La Rioja caso de que no se solicite en el plazo de cinco días su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Para que conste y sirva de notificación a la parte demandada se expide el presente edicto en Logroño a 21 de febrero de 1995.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA

##### Edicto de subasta

III.E.524

D. BENITO PEREZ BELLO, JUEZ DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LA CIUDAD DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO, HACE SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo nº 388/94, a instancia de Banco Español de Crédito domiciliada en Madrid, Paseo Castellana núm. 7, representado por el Procurador Sr. Echevarrieta, contra D. José Martínez Rosell y Dª María del Carmen Martínez Bermejo de Alfaro, en los que se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a la parte demandada que al final se indican, para cuyo acto se ha señalado la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Avda. de Numancia nº 26 2ª planta de Calahorra, y las siguientes fechas:

PRIMERA SUBASTA: Día 24 de abril de 1995. Hora: 10,30 horas..

SEGUNDA SUBASTA: Día 22 de mayo de 1995. Hora: 10,35 horas.

TERCERA SUBASTA: Día 19 de junio de 1995. Hora: 10,40 horas.

Bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Para la primera subasta el tipo será el resultado del avalúo;